APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA GORE ARICA Y PARINACOTA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, SOBRE MULTAS VIF.

RESOLUCION EXENTA N° 06/ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 27 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

1.- Convenio de Colaboración y Transferencia Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de octubre de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y, la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota.
2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N°6 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, y

CONSIDERANDO:

1.- Que se hace necesario formalizar la celebración del Convenio de Colaboración y Transferencia referido en el numeral 1 de los Vistos.
2.- Que, corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que:

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración y Transferencia Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de octubre de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y, la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el que es parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre GORE Arica y Parinacota y SernamEG de Arica y Parinacota, cuyo tenor es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 29 de octubre de 2019, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, en adelante, el GORE, R.U.T. N° 61.978.970-9, representada para estos efectos por su Intendente, Don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, ambos con domicilio en Avenida general Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante el Gobierno Regional; y el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional Doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con la Misión institucional de "Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país". Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos de Violencia contra la Mujer de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM, se implementa por medio de diversos dispositivos, siendo los relevantes para este convenio los siguientes:

a) **Centros de la Mujer:** Es una entidad conformadas por equipos interdisciplinarios (psicólogos/as, abogados/as, trabajadoras sociales) que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

b) **Casas de Acogida:** Permite a mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar por parte de su pareja, y que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital, acceder gratuitamente a un programa que les ofrece un refugio, y atención legal y psico-social.

Es importante hacer presente que para el Dispositivo Casa de Acogida, SernamEG aporta la infraestructura para su funcionamiento, pues este servicio es propietario del inmueble con

domicilio reservado, en la ciudad de Arica. Este inmueble fue adquirido con fondos de un FNDR en el año 2011, el contrato de compraventa fue aprobado por Resolución Afecta N° 01 de 14 de marzo de 2012 de SernamEG Región de Arica y Parinacota.

Ambos dispositivos son ejecutados actualmente, por la Gobernación Provincial de Arica, mediante la suscripción de Convenios de Transferencia de Fondos y Ejecución 2019, para la implementación en la Región de los Dispositivos: Casa de Acogida y Centro de la Mujer, estos instrumentos que fueron aprobados mediante Resolución Exenta de SernamEG N° 14 (Casa de Acogida) y N° 15 (Centro de la Mujer), ambos de fecha 29 de marzo de esta anualidad.

Por su parte, los Gobiernos Regionales (GORE) son los órganos públicos encargados de la administración superior de cada una de las regiones de Chile, y que tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ellas, y comenzaron su funcionamiento en la Región, con la promulgación de la Ley N° 20.175 de fecha 23 de Marzo de 2007 que crea la Región de Arica y Parinacota.

Cabe señalar que la Ley 20.066 sobre violencia Intrafamiliar, publicada el 7 de octubre de 2005, en su artículo 4° inciso final ha dispuesto que le *"Corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran"*.

A su turno el inciso 1° del artículo 8° del mismo cuerpo legal, ha establecido como sanción al maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

Es relevante señalar, que en el ámbito de la violencia intrafamiliar el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuenta con los profesionales idóneos y las capacidades técnicas suficientes desplegadas a lo largo de todo el país, para brindar a los Gobiernos Regionales la asesoría y colaboración adecuada para cumplir los propósitos de la Ley 20.066, todo ello basado en la experticia y experiencia acumuladas tanto en la implementación a través de planes y programas de políticas públicas sobre la materia, como en el seguimiento de los mismos, lo cual le ha otorgado el conocimiento pormenorizado respecto de las instituciones ejecutoras de las acciones para la prevención, protección y atención de víctimas de violencia intrafamiliar.

SEGUNDO: Del objetivo de Convenio

Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el ámbito de la aplicación del artículo 8° de la Ley 20.066, transferirá los fondos que se recaudan por concepto de multas impuestas por el Juzgado de Familia de Arica al Sernameg, a efectos que dicha institución destine dichos fondos a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región: Centro de la Mujer y/o Casa de Acogida.

TERCERO: De las obligaciones del SernamEG

1. Brindar al Gobierno Regional asesoría y colaboración adecuada para cumplir los propósitos de la Ley 20.066, todo ello en razón de ser quien materializa a través de Programas y Planes las políticas públicas orientadas a la prevención, erradicación de toda forma de violencia contra la mujer.
 Destinar los recursos transferidos a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar de la región: Centro de la Mujer y/o Casa de Acogida, pudiendo destinar los recursos a cualquiera de los siguientes ítem: a) Equipamiento (Implementación) y/o mobiliario; b) Alimentación; c) Gastos de operación;

2. Rendir cuentas, conforme la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: De las obligaciones del Gobierno Regional

1. Transferir las sumas obtenidas por concepto de multas impuestas por el Juzgado de Familia, por concepto de conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.
2. Revisar las rendiciones de cuenta que presente el SernamEG
3. Transferir cada 06 meses lo nuevos ingresos que se recauden por este concepto.
3. Hacer uso de la cuenta corriente N°010-0-900092-1 del Banco Estado, para efectos de los pagos de las multas de violencia intrafamiliar, de acuerdo al Dictamen N° 49.112/2009 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

QUINTO: Las contrapartes técnicas.

Para efecto de la correcta y oportuna implementación del convenio, desde SernamEg, se designa a la profesional doña **Miriam Castillo Contador,** encargada regional de la unidad de violencia contra la mujer, fono: 2- 2549 6382, e-mail: Miriam.castillo@sernam.gob.cl .
Por parte del GORE designa a doña **Karim Alvarado Welsch**, fono 58-2207362, e-mail: Karim.alvarado@gorearicayparinacota.gov.cl. .
Se hace presente que cualquier modificación de la contraparte técnica, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro del quinto día hábil que aquélla se verificara. Deberá designarse en el menor plazo posible quien asumirá como contraparte, siendo suficiente comunicación un Oficio.

SEXTO: De la vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de forma sucesiva si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito. La voluntad de no perseveraren la continuidad del convenio deberá ser informada mediante el envío de un oficio, cuya antelación no podrá inferior a sesenta días a la fecha de término de su vigencia.
Con todo, en caso de incumplimiento por parte del Sernameg de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: De la modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Arica** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personería.

La personería de don **ROBERTO ERPEL SEGUEL** como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 414, de 2019, de Interior y Seguridad Pública.
La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y, otro en poder del Gobierno Regional.

Firmado ROBERTO ERPEL SEGUEL, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICAY PARINACOTAB (Posee un timbre y una firma ilegible); ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

ACM/ELH/PBH/elh
Distribución:
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo regional.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

INUTILIZADA